Contrato de Prestación de Servicios de Comunicación y Publicidad, que celebran por una parte el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, representado por el Licenciado Juan Sebastián Ávila Victoria y Licenciada María Elisa Jaime Rangei, Consejero Presidente y Consejera Secretaria del Consejo Directivo, respectivamente; a quien en lo sucesivo "EL SIMAPAG" y por la otra parte el C. Ramon Enrique Caballero Sánchez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PRESTADOR", y en su conjunto "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL SIMAPAG".

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 178, tercera parte de fecha seis de noviembre del 2009, y en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación.
- I.2 Que están facultados para celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos: 78 fracción XI, 81 fracción VIII y 82 fracción V del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.
- I.3 Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Guanajuato, número 32 celebrada el 29 de abril de 2020, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 92, segunda parte, de fecha 7 de mayo de 2020; nombramientos de fecha 29 de abril de 2020 expedidos por el H. Ayuntamiento de Guanajuato 2018-2021; Acta de sesión de conformación e instalación del Consejo Directivo fecha 01 de mayo de 2020, y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 95, segunda parte, de fecha 12 de mayo de 2020.
- I.4 Que para los efectos del présente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en: Avenida Juárez número 137, Zona Centro, Código Postal 36000 de esta ciudad capital y cuenta con cédula de identificación fiscal (R.F.C.) número SMA920811-D43.
- I.5 Que, a efecto de cumplir con las disposiciones del artículo 38, fracción VII del Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato, y 10 fracción VI del

Página 1 de 9

Av. Judiez No.137 Zona Centro C.P. 36000 Guarojuato, Gio., Messo Pal. (473) 73.2 Oj ti verwsimapag.goliuno

Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en materia de promoción y fomento de la cultura del agua, les es necesario contratar medios de difusión para cumplir con tal fin, en función de los criterios de cobertura, segmento o público al que el medio llega e impacto de las publicaciones.

I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se utilizaran recursos de Generación Interna de Caja, en su partida 3611 "Difusión e información de Mensajes y Actividades Gubernamentales", de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2021.

II. Declara "EL PRESTADOR", que:

- II.1 Ser mexicano, mayor de edad, persona física, con Registro Federal de Contribuyentes número CASR7801276J9 con actividad empresarial, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2 Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece impresa su fotografía, nombre y firma con clave de elector folio al reverso que se integra al presente en copia fotostática previo cotejo con su original
- II.3 Señala como su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato el ubicado en: Calle Principal de las Biznagas Mz 3 Lt 9, C.P. 36250, Colonia las Biznagas, Guanajuato, Gto., teléfono 4731128701; en caso de que "EL PRESTADOR" cambie de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenciatura, queda obligado a notificarlo a "EL SIMAPAG", apercibido de que en caso contrario, cualquier notificación sé tendrá por legalmente hecha en el domicilio referido.
- II.4 Que cuenta con los conocimientos, experiencia, capacidad técnica y tiempo que sea necesario para ofrecer sus servicios que se le encomiendan.
- II.5 Manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inhabilitado por autoridad competente para celebrar contratos, convenios, acuerdos, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, además de contar con la infraestructura material, cobertura, segmento y público objeto al que el medio llega e impacto de las publicaciones.

Página 2 de 9

Av. Juárez No.137 Žona Centro C.P. 36000 Goansjuato, Gto., Máxico Tel. (472) 73 7 01 H vwissiniepan.gop mx

THE THE PARTY OF T

II.7 Es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo. "LAS PARTES", conocen el alcance, contenido y naturaleza del presente contrato, se reconocen reciprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen, y manifiestan su voluntad de celebrar este instrumento de conformidad a lo establecido en los artículos 77 al 88 del Código de Comercio y demás relativos y aplicables. Dadas las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Del Objeto

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios publicitarios por parte de "EL PRESTADOR" a favor de "EL SIMAPAG", que consisten en la publicidad y difusión en Punto Medio Radio y portal informativo www.paginatres.mx.com por un periodo de 8 meses, de conformidad con las necesidades de "EL SIMAPAG".

De la prestación del servicio

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL SIMAPAG" a realizar el objeto del presente contrato a través de menciones en Punto Medio Radio, así como publicación en banners de las campañas, actividades de las diversas acciones, actividades e imagen de "EL SIMAPAG", lo cual se hará de forma suficiente, objetiva y veraz respetando la información proporcionada por "EL SIMAPAG".

"EL SIMAPAG", entregará el material publicitario y otorgará las facilidades y elementos necesarios a "EL PRESTADOR".

Del monto y forma de pago

TERCERA. "EL SIMAPAG" cubrira como pago por la prestación de los servicios en favor de "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A).

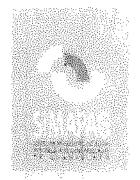
La cantidad fijada por las partes considera los servicios, productos, el costo unitario, y tarifas, las cuales se respetarán durante la vigencia establecida en subsecuentes clausulas.

El pago se realizará en una sola exhibición previa presentación y autorización de la factura correspondiente, a través del Departamento de Comunicación e Imagen, por medio de transferencia electrónica a la cuenta que "EL PRESTADOR".

Página 3 de 9

Av. Judrez No.137
Zona Centro
C.P. 36000
Guanajuato, Gto., México
Tel. (473) 73.2 0) N
www.simapag.golo.ma

The second secon



De la vigencia.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 3 de marzo de 2021 al 15 de diciembre de 2021, para lo cual "EL SIMAPAG" programará las acciones a difundirse atendiendo a las necesidades del mismo organismo.

De las garantias

QUINTA.- A la firma del presente contrato "EL PRESTADOR" deberá presentar a favor y satisfacción del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, una garantía que podrá ser mediante fianza, pagaré, cheque de caja o cheque certificado, y represente el 100% del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

Dicha garantía estará bajo resguardo de "EL SIMAPAG", y estará vigente hasta el cumplimiento total del contrato, para su liberación será requisito indispensable la solicitud por escrito de "EL PRESTADOR", y la validación del Departamento de Comunicación e Imagen.

En caso de presentar póliza de fianza está deberá ser otorgada por cualquier Institución Mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, en favor y a entera satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato,** misma que estará vigente hasta la terminación del presente contrato y hayan sido recibidos los bienes a entera satisfacción del SIMAPAG y en su totalidad. Deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 178, 282, y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de ser mediante fianza.

De las obligaciones de "EL PRESTADOR":

SEXTA.- Para el cumplimiento del contrato "EL PRESTADOR" se compromete a:

 a) A entregar un informe a más tardar el 17 de diciembre de 2021 de conformidad con los anexos del presente contrato y deberán ser entregados al Departamento de Comunicación e Imagen.

b) Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, atendiendo a las necesidades del SIMAPAG.

c) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

Obligaciones de "EL SIMAPAG":

Página 4 de 9

Avy Aldrex No.137 Zona Centro C.P. 36000 Guanajuato, Gto., México Tel. (473) 73 2:01 11 www.strapagg.gob.mx

A Section of the Control of the Cont



SÉPTIMA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato "EL SIMAPAG", se compromete a:

- a) Pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación económica pactada;
- b) Supervisar a través la prestación de los servicios de "EL PRESTADOR"; y
- c) Entregar a "EL PRESTADOR" el material a difundirse.

Responsable institucional

OCTAVA.- Para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, será el Departamento de Comunicación e Imagen de "EL SIMAPAG" el responsable institucional.

De las modificaciones

NOVENA - Si durante la vigencia de este contrato se estima necesario modificar en tiempo o monto el presente instrumento, dichas modificaciones se formalizaran a través de un convenio y se considerarán incorporadas a este contrato, por tanto serán obligatorias para "LAS PARTES". Las modificaciones deberán estar fundadas y motivadas por la Unidad Administrativa encargada de la supervisión de la prestación del servicio.

Del uso

DECIMA.- Los derechos de autor de la obra y creaciones publicitarias que éste realice en el desarrollo del presente contrato, pertenecen a "EL SIMAPAG".

De la cesión de derechos

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" señalan que queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a terceras personas físicas o morales.

De la Responsabilidad laboral y Administrativa

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones que se deriven en materia laboral y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra y de "EL SIMAPAG", en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato.

De la Confidencialidad

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL SIMAPAG" a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluido sus efectos ningún tipo de información metodología, datos estadísticos, fotografías ya sea en forma parcial o

Página 5 de 9

total que deriven del cumplimiento del presente contrato. El incumplimiento a esta clausula dará origen al ejercicio de las acciones de orden civil o penal que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando "EL PRESTADOR" no pueda continuar con el contrato, deberá avisar por escrito a "EL SIMAPAG" con quine días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen.

En caso de terminación del presente contrato "EL SIMAPAG", podrá exigir a "EL PRESTADOR" el reintegro del saldo pendiente o en su caso hacer efectiva la fianza.

De la indemnización por incumplimiento

DECIMA QUINTA.- Son causas de responsabilidad por parte de "EL PRESTADOR" la negligencia, impericia, o el dolo en el desempeño de sus tareas y como consecuencia responderá ante "EL SIMAPAG" por los daños y perjuicios ocasionados.

De la terminación

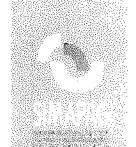
DÉCIMA SEXTA.- "EL SIMAPAG" podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin que ello derive ningún tipo de responsabilidad para con la misma por las siguientes causales:

- Si "EL PRESTADOR" ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "EL SIMAPAG";
- 2. Cuando "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente los servicios que se le encomiendan en el presente contrato.
- 3. Cuando "EL PRESTADOR", no realice la dispersión de contenido de acuerdo a lo pactado con "EL SIMAPAG":
- 4. Cuando "EL PRESTADOR", no entregue los reportes al Departamento de Comunicación e Imagen;
- 5. La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrato;
- 6. La negligencia en las actividades que realice;
- 7. La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca "EL SIMAPAG"; y
- 8. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato.

Libertad contractual

DÉCIMA SEPTIMA.- Las partes expresan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudlera invalidarlo.

Página 6 de 9



De la Jurisdicción

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para la resolución de cualquier controversia que de él surja "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción delos Tribunales competentes de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como a la aplicación de la leyes del Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y de conformidad "LAS PARTES" ratifican el contenido, firmándolo en dos tantos para su debida constancia y alcance legal, al 3 de marzo de 2021, en la ciudad de Guanajuato, Gto.

Por "EL SINIAPAG"

Lic. Juan Sebastián Ávila/Victoria.

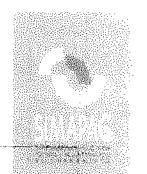
Consejero Presidente

Lic. María Elisa Jaime Rangel.

Consejera Secretaria

Por EL PRESTADOR

C. Ramon Enrique Caballero Sánchez.



ANEXO 1 INFORME DE ACTIVIDADES MEDIOS DIGITALES

LOGOTIPO

NOMBRE COMERCIAL:			RFC	
DAZÓN COCIA:				
RAZÓN SOCIAL:				· · · ·
REPRESENTANTE LEGAL:			DOS NICHTO	
THE TESTS OF THE LEGISLE.			DOMICILIO .	
	·			
OBJE	TO DEL CONT	RATO		
*PÁGINA WEB:				
PERÍODO QUE SE INFORMA				
DESCRIPCIÓN DE	LAS ACTIVIDA	ADES REALIZADAS		
RELACIÓN DE EVIDENCIA ENTREGA	ADA (LISTA D	EL CONTENIDO PROPO	RCIONADO)	
A) ADJUNTAR IMÁGENES DE CA	T PAGITTG	E DANÍTATÍ A TAN I	EODMATON	TD C
DEL CONTENIDO DIFUNDIDO EN E	A FUNMO D PÁGINA WE	E IAMIALLA EN 1	FURMATU	TLQ.

Página 8 de 9

Ay Judrez No.137 Zone Centro C.P. 3600n Guanajuato, Gto., Mèxico Tel. (473) 73 2 01 11 www.simapag.gob.ma



INFORME DE EVIDENCIAS DIFUNDIDAS EN PÁGINA WEB			
NOMBRE DE CAMPAÑAS	VIGENCIA DE CAMPAÑA (PERÍODO PUBLICITADO)		

Página 9 de 9